III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7772 Despido/ceses en general 203/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 203/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Encarnación Beteta Martínez contra la empresa Meireco Hotels S.L., FOGASA, Top Chef And Service S.L., Ministerio de Defensa, Grinding IT Out SLU, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

En relación al despido:

Se estima la demanda de despido formulada por doña Encarnación Beteta Martínez y como consecuencia de lo anterior se declara improcedente el despido que se produjo con efectos de 31 de enero de 2014.

Se condena a Meireco Hotels, S.L., a readmitir a la demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones anteriores al despido, con abono de salarios de tramitación, (desde el despido 31.01.2014, en importe diario de 37,54 euros brutos, salvo que en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, opte por la extinción de la relación laboral, abonando una indemnización de 13.739,64 euros, (trece mil setecientos treinta y nueve euros con sesenta y cuatro).

Respecto a la reclamación de cantidad:

Se condena a Meireco Hotels, S.L., a satisfacer a la actora el importe de 93,85 euros brutos en concepto de vacaciones del año 2014 (dos días y medio) más el 10% de interés de mora anual, desde la fecha de su devengo en enero de 2014 y hasta la fecha de esta resolución.

Respecto a ambos pronunciamientos, se absuelve a Grinding IT Out, SLU, TOP Chef and Service, S.L. y Ministerio de Defensa.

En relación al Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna, sin perjuicio de que en su momento, en el supuesto de insolvencia empresarial, opere la responsabilidad legal correspondiente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Meireco Hotels S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474